

«Vista la notificación voluntaria realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por la empresa norteamericana «Exide Corporation», referente a la adquisición del 99,7 por 100 de las acciones de la sociedad francesa CEAC, dando lugar dicha notificación al expediente NV-064;

Resultando que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del referido expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por entender que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de baterías de automoción e industriales, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia;

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el cual estima que la operación analizada provoca un aumento sensible de la concentración de la oferta en el mercado de baterías en general y de reposición e industriales en particular, que puede afectar a las condiciones de competencia en el mercado español. No obstante, tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones que se aprecian y la creciente globalización del mercado de todos los tipos de baterías plomo/ácido, el Tribunal ha considerado adecuado no oponerse a la operación de concentración notificada;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vistos los textos legales de general y pertinente aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda:

No oponerse a la operación de concentración consistente en la adquisición del 99,7 por 100 de las acciones de la sociedad francesa «Compagnie Européenne d'Accumulateurs, Sociedad Anónima» (CEAC), por parte de la empresa norteamericana «Exide Corporation».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Defensa de la Competencia.

**18126** RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «General de Mediación y Bolsa, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», por renuncia de la citada entidad.

La entidad «General de Mediación y Bolsa, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987 en su redacción dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «General de Mediación y Bolsa, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad restringida, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario en el plazo de un mes ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**18127** RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Vitalicio Pensiones Tres, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 15 de septiembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Vitalicio Pensiones Tres, Fondo de Pensiones (F0098), concurriendo «Vitalicio Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0019), como gestora, y «Banco de Granada, Sociedad Anónima» (D0169), como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 6 de abril de 1995 acordó designar como nueva entidad gestora a «Alcalá de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0169).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 11 de julio de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toraño.

**18128** RESOLUCION de 22 de julio de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 29 de julio de 1995.

#### SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de julio de 1995, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	396.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	20.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras) .....	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras) .....	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	30.000.000
2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.286.000
2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.144.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	4.950.000